



CASO No. 1574-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DR. FABIAN SANCHO LOBATO, JUEZ CONSTITUCIONAL PRINCIPALIZADO. - Quito, 27 de junio de 2012.- Las 14H45.- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida por el Ingeniero Armando Altamirano Chávez, en su calidad de Vicerrector General encargado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en mi calidad de Juez Constitucional Principalizado mediante oficio No. 0580-CC-SSG-2012 y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.**- Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación a la acción de protección No. 350-2009, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-**SEGUNDA.**-Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al tercero con interés en el proceso, esto es al Ingeniero Atilio Oswaldo González Zambrano, en la casilla judicial No. 504, para lo cual se dispone que la secretaría de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar en la casilla mencionada.-**TERCERA.**- Nómbrase como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.**- Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.-**QUINTA.**-Téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas, así como también se advierte a las partes la obligación de señalar la casilla constitucional o el medio más idóneo para las futuras notificaciones. **NOTIFIQUESE.-**

Dr. Fabián Sancho Lobato
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.-Quito, 27 de junio de 2012.- Las 14H45

Abg. Alvino Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc

